

Sobre 1

Proy. 4851



Usuario: OACGD15

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

18/03/20 - 11:17:28

Registro: 20-0006307

Clave: 8726

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE
LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES**

**Artículo único. Incorporación de la tercera disposición transitoria de la Ley
26859, Ley Orgánica de Elecciones**

*Incorpórase la tercera disposición transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica
de Elecciones, conforme al siguiente texto:*

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

[...]

Tercera Disposición Transitoria

Para el periodo referido a las elecciones 2021-2026 no será de aplicación lo contenido en el segundo y tercer párrafo del artículo 4 de la presente ley. En ese sentido, las normas con rango de ley y normas reglamentarias, relacionadas con procesos electorales o de consulta popular, aprobadas por el Congreso complementario 2020-2021, serán de aplicación al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. El plazo para aprobar dichas reformas será de seis (6) meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS VALDEZ FARIÁS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RU 46655C